

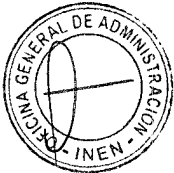
“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL DEL CANCER INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:



- INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, debidamente representada por su Jefe Institucional, M.C. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01117917, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, en adelante “INEN”;



Y de la otra parte:

- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA, con Registro Único de Contribuyente N° 20131369403, debidamente representado por su Alcaldesa Sra. Leonor Chumbimune Cahahuaringa, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09498788, con domicilio legal en la Sede del Palacio Municipal, sito en Av. Los Eucaliptos cuadra 12 S/N, Coop. Universal, Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”.



Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El presente Convenio se suscribe en el marco de la Ley N°27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, de los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002 – 2012 y de los conceptos vigentes sobre la organización de la oferta de servicios de salud en el Perú. Ley N° 28343 que Declara de interés y necesidad pública la Descentralización de los servicios Médicos Oncológicos, publicado el 10 de Setiembre de 2004 y Ley N° 28748, que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud y en concordancia con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se calificó al Instituto como Organismo Público Ejecutor.



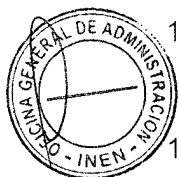


“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

1.2. En el Perú, el Cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el país. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.



1.3. El Convenio que suscriben el **INEN y LA MUNICIPALIDAD**, es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como son la promoción de la salud, prevención, detección temprana, diagnóstico oportuno, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad y de esta manera contribuir a humanizar los servicios de salud.



1.4. El documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de los servicios del **LA MUNICIPALIDAD** y del **INEN**.

1.5. Al **INEN** entre otros fines, le corresponde liderar la lucha contra el cáncer y proponer la normatividad respecto a la Prevención y Control del Cáncer en el país, en el marco de su autonomía normativa, de acuerdo al “PLAN NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER EN EL PERÚ”, lo cual no excluye que puedan recibirse iniciativas por parte del Hospital, las cuales serán canalizadas y promovidas conjuntamente.

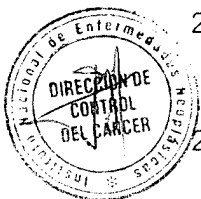


1.6. Ambas instituciones en conjunto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES**

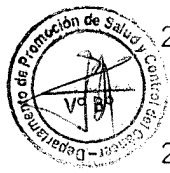


2.1. Establecer un Convenio de cooperación interinstitucional recíproco, en todo lo relacionado a las actividades preventivas – promocionales, diagnóstico precoz y referencia oportuna a las Unidades Oncológicas de los casos detectados en la población de responsabilidad asistencial de **LA MUNICIPALIDAD**.



2.2. Optimizar y complementar el uso de los recursos de las instituciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, para lograr resultados, acorde con un enfoque eficiente, eficaz, de equidad y calidad.

2.3. Promover el desarrollo de actividades preventivas promocionales sobre las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.



2.4. Contribuir a la reducción del Tabaquismo mediante la estrategia de Instituciones Saludables Libres de Humo de tabaco y cumplimiento de la Legislación Antitabáquica vigente.

2.5. Implementar el “**PREVENTORIO**” en el Distrito de Santa Anita, como un servicio encaminado al control de la salud de las personas aparentemente sanas, procurando la promoción de la salud, prevención y la detección precoz de las neoplasias malignas.





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. De los compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

3.1.1 Se compromete a brindar un local para el funcionamiento del **PREVENTORIO MUNICIPAL**; con personal (un Médico, una Enfermera, un Navegador, Secretaria) de acuerdo al modelo establecido por el **INEN**, cuyas actividades estarán dirigidas a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico precoz y referencia oportuna a las Unidades Oncológicas de los casos detectados en la población que acude al referido servicio.



3.1.2 Conformar el equipo de trabajo que será responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio, así como su difusión en el ámbito de su jurisdicción, para conseguir en el personal asistencial y en la población una actitud positiva hacia el uso de los servicios del "**PREVENTORIO**" en relación a la Promoción de la Salud y la prevención, detección oportuna. Los profesionales que conformen este equipo deberán estar convenientemente capacitados en la detección de las principales neoplasias y en la parte preventiva promocional y serán responsables de la atención médica al público en general.



3.1.3 Organizar eventos de Capacitación para el personal y la comunidad, de los Servicios en temas relacionados a la Prevención del Cáncer, en los cuales participará el INEN.

3.1.4 Establecer el Registro de Información de las personas beneficiadas por este Convenio y los resultados del diagnóstico precoz, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos.



3.1.5 Aplicar los criterios vigentes en las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del cáncer de Cuello Uterino y de Mama, así como las guías para la Promoción de la salud orientada a la prevención y control del cáncer.



3.1.6 Definir, conjuntamente con el "**INEN**", la organización del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la atención del preventorio, todo paciente debe haber sido evaluado convenientemente en el **PREVENTORIO**, constituyéndose éste en el único canal de referencia y contrarreferencia en el marco del presente Convenio

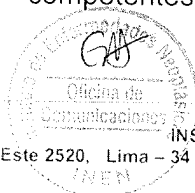
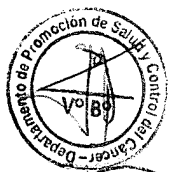
3.1.7 Definir, conjuntamente con el "**INEN**" la organización del Sistema de Control de Calidad en patología y citología de cáncer de cuello uterino.



3.1.8 Definir, conjuntamente los mecanismos de evaluación de los diversos indicadores de proceso e impacto, así como los de calidad derivados del presente Convenio.

3.1.9 Las actividades programadas para la implementación de los compromisos del presente convenio deberán ser incorporadas en el Plan Operativo institucional.

3.1.10 Promover las acciones que conduzcan a acreditar a **LA MUNICIPALIDAD** como Instituciones públicas Libres de Humo de Tabaco, mediante el cumplimiento de los requisitos estipulados por las organizaciones competentes.





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

- 3.1.11 El "PREVENTORIO" elevará periódicamente un informe de las actividades desarrolladas y del impacto logrado a las instancias correspondientes del presente convenio.
- 3.1.12 Se establecerán coordinaciones que favorezcan actividades de investigación en cáncer que favorezcan la prevención y manejo del cáncer.
- 3.1.13 Los costos de los servicios a brindar serán considerados como sociales, los cuales serán de conocimiento público, una vez aprobado el tarifario.
- 3.1.14 Coordinar con los establecimientos de salud según nivel de complejidad y resolución para la atención de los usuarios que lo requieran siguiendo las recomendaciones del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.



3.2. De los compromisos del INEN:

3.2.1. Brindar apoyo para la implementación básica del **PREVENTORIO**, realizando afectación en uso de su equipamiento, de acuerdo a la normatividad vigente y la disponibilidad de recursos.



3.2.2. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en relación a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

3.2.3. Facilitar el desarrollo de las pasantías en el **INEN** de los profesionales asignados (médico, enfermera) al **PREVENTORIO** sobre la Promoción de la Salud, prevención, detección precoz de las principales neoplasias.



3.2.4. Apoyar, proporcionando los contenidos y diseños gráficos de materiales, en las actividades de información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer.

3.2.5. Colaborar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice **LA MUNICIPALIDAD**, en los temas que se asignen en el marco del presente Convenio.



3.2.6. Evaluar el desarrollo del Convenio mediante indicadores formulados conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2.7. Retroalimentar a **LA MUNICIPALIDAD** en base a los resultados y monitoreo periódico que realizará el "INEN" respecto al cumplimiento del presente Convenio.



3.2.8. Promover la investigación en cáncer mediante estudios y grupos de publicación entre el **INEN** y **LA MUNICIPALIDAD**, reconociendo la procedencia institucional de los pacientes y enfatizando los estudios de riesgos.





PERÚ

Ministerio de Salud



“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

**CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN**

Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.



**LA MUNICIPALIDAD:** Sub Gerencia de Salud de la Municipalidad Distrital de Santa Anita

**INEN:** Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN**

**5.1. De la vigencia**

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años y entrará en vigencia a partir de la suscripción, pudiendo ser renovado por periodos iguales, de común acuerdo entre las partes.

**5.2. De las modificaciones**

Cualquier modificación al presente Convenio a que se diera lugar, se formalizará mediante addenda.

**5.3. De la resolución**

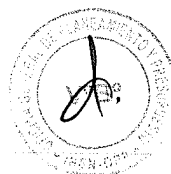
En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con quince (15) días de anticipación.

**CLÁUSULA SEXTA: CESION DE POSICIÓN**

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ONEROSIDAD**

El presente Convenio de cooperación interinstitucional es a título gratuito, y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para el **INEN** ni **LA MUNICIPALIDAD**, realizándose con el único fin que cumplan con sus objetivos institucionales.





PERÚ

Ministerio de Salud



“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1362° del Código Civil.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

De persistir la divergencia esta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa de Arbitraje vigente.

**CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO**

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente contrato se tendrá por bien entregada en los mismos.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por correo certificado al domicilio legal de la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben dos (02) ejemplares en señal de conformidad el día 18 del mes de Diciembre del 2012



*Tatiana Vidaurre Rojas* *Sra. Leonor Chumbimune Cajahuaringa*

M.C. Tatiana Vidaurre Rojas Jefe Institucional Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Sra. Leonor Chumbimune Cajahuaringa Alcaldesa Municipalidad Distrital de Santa Anita

